

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 26 DE ABRIL de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Valero Gisber.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Eduardo Asuero y Soto.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos* núm. 4.

De órden del Excmo. Sr. General y Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Newcastle en Australia, barca inglesa "Cordella," de 598 toneladas, su capitán Mr. J. W. Aymons, en 66 días, tripulacion 15, con carbon: consignada á los Sres. Smith, Bell y comp.

De Balayan, berg.-gta. 89 "Pilar (a) Paula," en 2 días, con azúcar: consignado á los Sres. M. Dyc y comp.

De Bulan, goleta 99 "San Vicente," en 5 días, con varios efectos: consignada á los Sres. Carranceja Lavara y comp.

De Bauan, vapor "Mayon," en 15 horas, en lastre: consignado á D. Juan José Marcaida.

BUQUES SALIDOS.

Para Lemery, panco 399 "Paz," su arreez Juan Encarnacion.

Para idem, pontin 257 "Vicentica," su arreez Juan Tenorio.

Para Taal, berg.-gta. 180 "General Enrile," su capitán D. José Obieta.

Para Pitogo, berg.-gta. 97 "S. Vicente," su arreez Felipe Antonio.

Para Cebu, pailebot 112 "Bu'usan," su patron Mauricio Pereira.

Para Vigan y Currimaon, panco "Remedio," su arreez Simplicio Quintong.

Para Dagupan, pontin 207 "Pastor," su arreez Sinforoed Zarate.

Para Sta. Cruz en Zambales, lorchá "Riverita," su arreez Lucas Feliciano.

Para S. Felipe en id., panco "Concepcion," su arreez Alejo Abayan.

Para Bauan, vapor "Isabel I," su capitán D. Eduardo Chaquert.

Para Daet, berg.-gta. 86 "Comercio," su capitán D. Isidoro Basañes.

Para Pagbilao, panco 415 "Sta. Catalina," su arreez Maximiano Vidal.

Para Dagupan, pontin "Númen," su arreez Fausto Paragas.

Manila 24 de Abril de 1875.—*Vicente Mentojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Enrique Barrera, español filipino, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Abril de 1875.—*Oglou.* 1

Ms.le. Argenide Pegollo, solicita pasaporte para regresar á Italia: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Abril de 1875.—*Oglou.* 1

D. José Bach y Serra, Contador general de Hacienda pública que ha sido de este Archipiélago, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento

Manila 24 de Abril de 1875.—*Oglou.* 2

Tieng-Iengsin, chino empadronado en la provincia de Cagayan, solicita pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1875.—*Oglou.* 2

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Constando en esta Comandancia como fugados de las casas de sus amos los sirvientes domésticos cuyos nombres y circunstancias á continuacion se espresan, se rurga y suplica á las autoridades de provincias y fuerza de la Guardia Civil, procedan á su detencion remitiéndolos á esta Comandancia caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales puedan servirse hacer entrega todos los vecinos, á las parejas del Cuerpo que prestan el servicio de patrulla en las calles, ó en los Cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

Provincia de Manila.

701 D. Teodoro Suarez, natural de Tambobo, de 14 años de edad, hijo de Julian y de Alejandra Suarez.

702 Fernando de la Cruz, hijo de Juan y de Maria Santos, de 20 años de edad, natural de S. Juan del Monte.

703 Valentin Pasion, hijo de Alejandro y de Rufina Castillo, de 15 años de edad, natural de S. Fernando de Dilac.

Provincia de Bulacan.

704 Hilario Cajaljal, hijo de Felix y de Alejandra Cristóbal, de 20 años de edad, natural de Guiguinto.

705 Tomás Sarmiento, hijo de José y de Maria Rafael, de 14 años de edad, natural de Sta. Maria.

Provincia de Copiz.

706 Adriano Hernandez, hijo de Guaberto y de Basilia Albajay, de 12 años de edad, natural de la Cabeceira.

707 Juan Acureso, hijo de Francisco y Ambrosia Laoen, de 16 años de edad, natural de Sapian.

Provincia de Cagayan.

708 Pedro Bautista, hijo de Juan y de Maria Bacod, de 27 años de edad, natural de Cabagan.

Provincia de Cavite.

709 Antonio Campo Sagrado, hijo de Agaton y de Maria Francisco, de edad 23 años, natural de Imus.

710 Juan Hermoso, hijo de Mariano y de Maria N., de 20 años de edad, natural de Alfonso.

Provincia de Iloilo.

711 Martin Pamplona, hijo de Lorenzo y de Guillerma Palomares, de 17 años de edad, natural de Salog.

712 Segundo Soriaga, hijo de Julian y de Nicolasa de la Rosa, de 14 años de edad, natural de Iloilo.

Provincia de Cebu.

713 Melchor Navarro, hijo de Mariano y de Simona Nula, de 19 años de edad, natural de Pili.

Provincia de Ilocos Sur.

714 Escolástico Loquia, hijo de Pedro y de Juana Cruz, de 19 años de edad, natural de Santiago.

Provincia de Albay.

715 Exequiel Buenaventura, hijo de Pablo y de Martina Quingo, de 17 años de edad, natural de Guinobatan.

Provincia de Pangasinan.

Domingo Angeles, hijo de José y de Filomena Cruz, de 33 años, natural de Lingayen.

Provincia de la Pampanga.

Tibercio Cananan, hijo de Aniceto y de Juliana Tulabos, de 22 años de edad, natural de San Fernando.

Manila 22 de Abril de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, José Goñy.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo "Paragua," que saldrá el martes 27 del corriente a las cuatro de la tarde con destino a Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido día; a la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abierto el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 21 de Abril de 1875.—P. S., Aguirre.

Por el berg-gta. "Trujano," que sale para Tacloban en Leyte el miércoles 28 a las ocho de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dicho punto hasta las nueve de la noche del 27.

Manila 25 de Abril de 1875.—P. S., Nicasio Ortega.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with columns: No., Nombres, Puntos de su direccion, Ps. Cent., Franq. q. les faltan. Lists names and addresses with associated postal charges and deficits.

Manila 23 de Abril de 1875.—P. S., Nicasio Ortega.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que en los dias 28, 29 y 30 del actual tendrán lugar los exámenes de patrones de cabotage en esta Comandancia de Marina sita en S. Fernando.

Manila 22 de Abril de 1875.—Vicente Montojo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Doña Rosario Lorenzo, que percibe una asignacion del Capitan D. Francisco Zulueta, se servirá pasar por la Secretaria de este Gobierno Militar, para ente-

rarla de un asunto que la interesa, ó mandar las señas de su domicilio.

Manila 25 de Abril de 1875.—De orden de S. E.—El Comandante Secretario, Ramon Cadorniga.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion de Intervencion.

Por orden del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se saca a pública subasta que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio en Intramuros núm. 16, a las once de la mañana del día veintiuno de Mayo próximo venidero, el suministro al Hospital militar de Manila durante un año, de víveres y artículos de despensa. El referido acto se verificará con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto a continuacion; los precios límites se anunciarán oportunamente.

Manila 21 de Abril de 1875.—P. V.—El Subintendente militar, Miguel Panisse.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.—Seccion de Intervencion.—Pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion posterior al mismo, el suministro de artículos necesarios para el Hospital militar de Manila durante un año.

1.º Los artículos que se han de adquirir y su clasificacion en grupos para la contratacion, son los siguientes:

1.º GRUPO.

- Acete de olivo.
Garbanzos.
Patatas.
Pasta.
Vino comun.
Id. generoso.

2.º GRUPO.

- Acete de coco.
Arroz blanco.
Id. fino.
Azucar comun.
Bizcochos.
Camote.
Cera labrada.
Chocolate superior.
Dulce en almibar.
Esponjados.
Gallinas.
Huevos.
Manteca.
Pescado.
Pollos.
Sagu.
Tocino.
Velas de esperma.

2.º Las cualidades higiénicas que los artículos espresados han de reunir para su admision y reglas que deben observarse para la ejecucion del servicio, segun lo preceptuado al efecto por la Direccion del Hospital militar de esta Capital, son las siguientes:

PRIMER GRUPO.

El acete de olivo de España será de primera clase, buen sabor, fresco, claro y transparente sin mezcla de ninguna sustancia estraña.

Garbanzos; serán superiores, de primera calidad, en el concepto de que si despues de cocidos con las precauciones debidas no resultaran tiernos y gratos al paladar, deberá reemplazarlos el contratista por otros de la clase superior que se pidan.

Las patatas podrán ser de Europa, del pais, ó de China, frescas y gratas, de buen sabor despues de cocidas, en buen estado de conservacion, sin ácido; sin que pueda admitirse al contratista las mohosas ó dañadas.

Las pastas, como son los fideos, tallarines y demas clases de este artículo, serán de clase superior, de harina de trigo de primera ó candeal y elaboradas sin materias ó sustancias estrañas.

El vino comun y el generoso serán de superior calidad.

Será obligacion del contratista el verificar las entregas de estos artículos en la despensa del Hospital mediante pedido del pagador en los plazos que le marque, conforme la posibilidad de su mejor conservacion.

SEGUNDO GRUPO.

- Acete de coco para las luces, de superior calidad.
Arroz blanco y arroz fino, del superior.
Azúcar comun, buena, sin mezcla de sustancias estrañas.
Bizcochos, buenos, los conocidos por broas.
Camote, fresco y sano.
Cera labrada, la necesaria para la capilla.
Chocolate del superior.

Dulce y esponjados, buenos y gratos al paladar.
Gallinas y pollos, gordos y bien nutridos con el peso en limpio cada una de las primeras de 1 kilogramo y los pollos el de 288 gramos.

Huevos de gallina, que sean frescos.
Manteca, fresca y de buen sabor.
Pescado, fresco y de las mejores clases.
Tocino, de buen gusto y que no este rancio.
Velas de esparma, las suficientes para el consumo del establecimiento durante un año.

3.ª Será obligación del rematante de cada grupo facilitar las cantidades de los artículos que en él se comprenden y se le pidan durante un año, que empezará á contarse para el primer grupo desde 1.º de Agosto de 1875 y para el 2.º desde 1.º de Julio del mismo año.

4.ª Cada rematante, en los diez dias siguientes al en que según la anterior condicion empieza su compromiso, entregará en esta Intendencia el documento original que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad que á cada grupo se señala mas adelante, cuyos documentos quedarán unidos al expediente de subasta hasta la ultimacion del servicio. Dicha fianza puede efectuarse en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por su valor nominal.

5.ª El espresado depósito, equivalentes al diez por ciento del importe que aproximadamente se calcula á cada grupo, será:

Para el primero... 217 pesos.
Para el segundo... 1095 id.

6.ª Antes de terminar el primer mes de suministro, cada rematante otorgará ante el Escribano del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas, la correspondiente escritura de contrato, entregando en el mismo plazo en esta Intendencia una copia legalizada de la misma.

7.ª A ningún rematante podrá satisfacerse cantidad alguna por valor de suministros verificados, hasta que haya dado exacto cumplimiento á cuanto se estipula en las condiciones 4.ª y 6.ª

8.ª El pago de suministros lo verificará mensualmente el Pagador del Hospital militar de esta Capital, previa la debida justificacion de aquellos con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.ª Por la falta de cumplimiento de cualquiera de los rematantes, se practicará el servicio directamente en la parte que le corresponda y en la forma que disponen los Reglamentos del servicio de Hospitales, siendo aquel responsable de los perjuicios que se pudiesen originar á los intereses del Estado y sin que en ningún caso tenga el rematante derecho á percibir los beneficios que resultaren. Para este efecto las disposiciones que contra el rematante hubiere lugar á dictar para compelerle al cumplimiento de sus compromisos, serán ejecutivas y harán efectivas, primeramente sobre la fianza espresada en la condicion 4.ª y subsiguientemente sobre los bienes de aquel. Pero entendiéndose que en estos casos, quedará siempre á salvo el derecho de los contratistas para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso-administrativa, con sujecion á las leyes vigentes.

10. Los contratistas satisfarán los derechos nacionales y municipales y cualesquiera otros que al verificarse los contratos estuvieren establecidos ó en lo sucesivo se establecieren por razon de compra, introduccion y venta, sin que por motivo del contrato puedan alegar exencion ni privilegio que les exima del pago.

11. Será permitido á los contratistas el subarrendar sus respectivas contrata, quedando responsables de su cumplimiento, á menos que la persona á cuyo favor se hiciese la cesion ó subarriendo, otorgue la correspondiente escritura pública con todas las garantías que se exigen en este pliego, en cuyo caso y previa la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas islas, quedarán aquellos exentos de responsabilidad.

12. La subasta tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, el dia y hora que oportunamente se anunciará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital.

13. Las proposiciones firmadas, redactadas con sujecion al modelo adjunto y estendidas en papel del sello tercero, se entregarán contenidas en pliegos cerrados al Sr. Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora siguiente á la señalada para el acto. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

14. Para que los autores de las proposiciones sean admitidos á licitacion, es cualidad precisa que estas se refieran cada una á un solo grupo y que se les una documento original, que justifique haber ingresado en la Caja de Depósitos de Manila, la cantidad que les corresponde según el grupo á que se contraigan, al tenor siguiente:

Para optar al primer grupo... 109 pesos.
Para id. al segundo id. ... 550 id.

15. Pasada la primera media hora indicada en la condicion 13, el Sr. Presidente dará lectura de las proposiciones por el mismo orden en que se hayan presentado, siendo desechadas en el acto las que no lleven unido el documento de depósito espresado en la condicion anterior, las que contengan un precio superior al precio límite, que se dirá, y las que carezcan de cualquiera de los requisitos que en este pliego se exigen.

16. El remate tendrá lugar sucesivamente para cada grupo por el orden correlativo de su numeracion.

17. El Tribunal adjudicará el remate de cada grupo á favor del autor de la proposicion referente al mismo que resulte ser mas ven-

tajosa ó sea la que mayor rebaja de los precios límites ofrezca. Si resultasen para un mismo grupo dos ó mas proposiciones iguales, el Sr. Presidente fijará un corto tiempo, durante el cual sus autores únicamente podrán contender verbalmente entre sí, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. Si ninguno quisiese hacer mejora, decidirá la suerte.

18. Las rebajas y mejoras á que se contrae la condicion anterior, han de ser siempre de un tanto por ciento de los precios límites igual para todos los de un mismo grupo. No siendo admisible la rebaja que se refiera á artículos especiales.

19. Los precios que han de servir de límites máximos para la subasta, se anunciarán oportunamente tan pronto recaiga sobre ellos la superior aprobacion.

20. Una vez terminado el remate se devolverá el documento de depósito á que la condicion 14 se refiere, á los autores de proposiciones desechadas ó no aceptadas. Pero el espresado documento perteneciente á las que obtengan el remate, no les será devuelto hasta la entrega del que se exige en la condicion 4.ª

21. Los autores de las proposiciones pueden hacerse representar en el acto del remate y demas anexos á la contrata, por persona revestida de poder suficiente al efecto, cuyo documento presentarán al Tribunal de subasta; este poder les será devuelto si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo quedará unido al expediente. La falta de asistencia del autor de una proposicion ó de su representante, no será obstáculo para que sea admitida con todas sus consecuencias, si resultase la más ventajosa.

22. El remate no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, pero el compromiso de los proponentes empieza desde que se adjudica á su favor el remate.

23. Serán de cuenta de los contratistas las costas de subastas, escrituras, papel y copias de los contratos y demás que por tales conceptos se originen.

24. Hasta la ultimacion de los respectivos compromisos, quedarán los contratistas, en cuantas cuestiones peculiares de este asunto se promuevan, sugetas al fallo del Juzgado de la Capitanía General de estas Islas.—Manila 7 de Abril de 1875.—El Gefe Interventor. P. O.—El Comisario de Guerra de primera clase, *Jacinto de Urquiza*. Hay un sello que dice: Capitanía General de Filipinas. Estado mayor. Manila 13 de Abril de 1875.—Aprobado.—*Malcampo*.

Es copia.—El Gefe Interventor interino, *Jacinto de Urquiza*.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de Tal, vecino de....., calle de....., provincia de..... enterados del anuncio y pliego de condiciones y precios límites insertos en las *Gacetas de Manila* núms y para contratar el suministro durante un año al Hospital militar de esta Capital, de viveres y artículos de despensa, se comprometo á verificar con estricta sujecion á dichas condiciones el suministro correspondiente á tal (en letra) grupo (aquí añadirá el licitador "á los precios límites anunciados" ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) de los precios límites anunciados.

Y para que esta proposicion sea válida se une el documento original exigido en la condicion 14.

Fecha y firma del licitador.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

Esta Administracion pone en conocimiento de los particulares que tienen apartados de Billetes de la Lotería Nacional, que los números apartados que no se hayan recogido de la Tercena de esta Administracion, tres dias antes de el en que se verifica el sorteo, se pondrán á la venta pública.

Manila 21 de Abril de 1875.—*P. Bustillo*. 1

Hallándose vacante los estancos núms. 5 y 10 correspondientes el primero á esta Administracion y el segundo al Fielato de Tambobo, situados respectivamente en la plaza del Fortin y en el pueblo de Navotas por renuncia de sus propietarios, se hace saber al público para que los que se encuentren con derecho á pretenderlo, presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, para en su vista proponer á la Superioridad el nombramiento del que reuna mejores condiciones.

Manila 19 de Abril de 1875.—*P. Bustillo*. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Mayo á igual hora de su mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo de la renta del juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de \$6210, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El diez del próximo Mayo á igual hora de su mañana, tendrá lugar una subasta pública ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion de Hacienda y ante la subalterna de Cavite para contratar la reconstruccion de un almacen depósito de tabacos de la fábrica del mismo Cavite, bajo el tipo de \$11,033, y con sujecion á los planos y condiciones tanto facultativas como administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la respectiva garantía.

Manila 23 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 3

El 20 del próximo Mayo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de Zamboanga, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$6001'20 y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones han de presentarse estendidas en papel del sello tercero, dentro de pliegos cerrados, acompañadas de su respectiva garantía, en el dia, hora y lugar espresados.

Manila 23 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 de Mayo próximo á las diez de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para su inmediata aplicacion, comprendidos en los lotes 7, 8, 9, 11 y 12, y que dejaron de adjudicarse en el dia de ayer, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 96 correspondiente al dia 8 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 24 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 de Mayo próximo á las 9 de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de los efectos distintos que puedan necesitarse en el Arsenal, por el término de dos años y que constituyen el grupo 12 lote 2, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 77 correspondiente al 18 de Marzo próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 24 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 de Mayo próximo, á las nueve y media de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de las herramientas que puedan necesitarse en el Arsenal por el término de dos años, y que constituyen el grupo 11, lotes 1, 2, 3, 4 y 5, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 83 correspondiente al dia 24 de Marzo próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 24 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Rodriguez Escalona, Administrador de H.-P. de esta provincia de la Laguna, y Juez de primera instancia accidental de la misma, que de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente chino infiel Lao-Tiengco, natural de Lamoa en el imperio de China y empadronado en Manila con el núm. 12,845, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 3251 por fuga; en la inteligencia que de hacerlo así, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, apercibido que de no hacerlo en dicho término, sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 16 de Abril de 1875.—P. S., Luis R. Escalona.—Por mandado del Sr. Juez.—Macario Francisco.—Luis Navarro.

Don Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno y ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Torres, indio, soltero, natural y vecino de México, de 30 años de edad, de oficio Labrador, del Barangay de D. Matias Torres, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca pequeña, barba lampiña, un lunar en la barba, lado derecho, con manchas blancas en ambas manos, producidos al parecer con almibar hirviendo, procesado en la causa núm. 3689, por fuga y quebrantamiento de condena que se instuye contra el mismo, para que por el término de 30 dias, contados desde la primera publicacion del presente, se presente personalmente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia ó en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldia, hasta la definitiva parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en la Casa-Real de Bacolor 18 de Abril de 1875.—Miguel Sanz.—Por mandado de S. S., Manuel Blanco.

Don Eusebio Mola y Altemir, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los chinos ausentes Jacinto Zamora Lim-Quiaico, natural de Enuy, vecino de Tambobo, empadronado bajo el núm. 21,571; Ong-Luico, natural de Chincang, vecino de Tambobo y comisionado de opio; Dy-Piengco, natural de Chincang estanquillero de opio, vecino del arrabal de Bironde, empadronado bajo el núm. 19,840 y Tan-Teco, natural de Enuy, vecino del mismo arrabal, tendero de opio, empadronado bajo el número 2175; para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa núm. 685 que estoy instruyendo contra Co-Yueo por contrabando de opio; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará en sus ausencias y rebeldias.

Dado en Tondo á 19 de Abril de 1875.—Eusebio Mola.—Por mandado de S. S., Agustin Guevara.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaida en fecha 20 del actual en la causa núm. 3706 contra Crisanto de los Reyes, por hurto, se cita, llama y emplaza á la testigo Trinidad del Pilar, que dijo ser india, natural del pueblo y cabecera de Bulacan, vecindada en este arrabal de Quiapo, casada, de 27 años de edad y que ha sido costurera de Doña Serapia Arce, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente á este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa, apercibida que de no hacerlo así se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 22 de Abril de 1875.—Domingo Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en 22 del actual, en la causa núm. 3702 contra Chan-Taco por robo, se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Nicolás, criado que ha sido de Doña Agapita Verzosa en la casa de esta, sita en Tanduay del arrabal de Quiapo, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente á este Juzgado á prestar declaracion en la indicada causa, apercibido que de no hacerlo así se procederá contra él lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Abril de 1875.—Domingo Perez de Tagle.